



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-IRA-2017-00050830-O

Ambato, 17 de noviembre de 2017

Ingeniera
Jacqueline Marisol Peñaherrera Melo
Presente.-

Mediante Resolución nro. SC.DIC.A.2013.353 de 24 de junio de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el 17 de septiembre de 2014, se resolvió declarar la disolución de varias compañías por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, entre las cuales se encuentra la compañía SALAZAR & PEÑAHERRERA ASOCIADOS CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN; y por la cual se designó a usted LIQUIDADORA de la misma

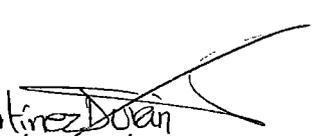
La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo dentro de los diez días siguientes a su aceptación, en el Registro Mercantil del cantón Ambato.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía SALAZAR & PEÑAHERRERA ASOCIADOS CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.

En su calidad de liquidadora, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

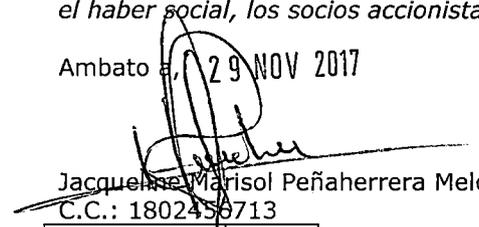
La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

Atentamente,


Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

ACEPTO el nombramiento de liquidadora de la compañía SALAZAR & PEÑAHERRERA ASOCIADOS CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."

Ambato a, 29 NOV 2017


Jacqueline Marisol Peñaherrera Melo
C.C.: 1802456713

Elaborado por: TANS

Expediente: 37748

Nº TRAMITE: 98540-0041-17
22/12/17 2:

DOCUMENTO: Nombramiento